

28



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1169

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00060-00  
DEMANDANTE: YANETH PRADA SERNA  
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

19 OCT 2017

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de los procesos de la referencia, audiencia tendrá lugar **el día seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sala de Audiencias del Despacho Judicial del Juzgado Veintiuno Administrativo de Cali, ubicada en la Calle 12 No. 5-75 Centro Comercial Plaza Caicedo Oficina 509.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogado **MARÍA ANGÉLICA CABALLERO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.642.295 y T.P. No.163.816 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CALI

CERTIFICO: En estado No. 158 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede.

Santiago de Cali, 20/10/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0 1166

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00073-00  
EJECUTANTE: FORTOX S.A  
EJECUTADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – OTROS ASUNTOS

Santiago de Cali, 11 9 OCT 2017

ASUNTO

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda, proponer excepciones y/o adiccionarla, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m.) en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaria del despacho, **CITese** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

**TERCERO: RECONOCER** personería al Dr. ALAN RAUL BARRAGAN CUTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.944 y T.P. No. 203.124 del C. S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, de acuerdo con el poder obrante a folios 155 a 158 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 20/10/2017 a las 8 a.m.

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**  
Secretaria





Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 1167

**RADICACIÓN:** 760013340021-2016-00080-00  
**ACCIONANTE:** ÁNGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y OTRO  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

### ASUNTO

A continuación el Despacho pasa a pronunciarse sobre las solicitudes formuladas por la vinculada Marval S.A. a través de su contestación y el escrito presentado por su apoderado posteriormente.

### ANTECEDENTES

En la correspondiente oportunidad, la vinculada Marval S.A. pidió el decreto de pruebas aludiendo a unas documentales y otras testimoniales, basando las segundas en la necesidad de que los testigos declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente, en lo que respecta a unos informes de los que se aduce tuvieron participación (folios 565-268 del C5).

El 4 de octubre del año corriente, el apoderado de la vinculada informó al Despacho sobre la situación en que se encuentra Marval S.A., advirtiendo que la continuidad del proyecto ANKARA -actualmente desarrollada en el área de influencia de la zona protectora del Zanjón El Burro y el Río Lili-, se ha visto afectada por la existencia de varios planos de donde surge la duda sobre el paso del límite ambiental permitido, a pesar de la especial atención que la sociedad aduce tener y haber tenido frente a las obligaciones urbanísticas y ambientales, el respeto por linderos, los mojones derivados de la cesión, los esquemas básicos y las líneas de demarcación pertinentes.

Como consecuencia de lo expresado, reiteró la solicitud contenida en la contestación que versa sobre el levantamiento de la medida cautelar proferida por el Despacho; sugiriendo la toma de una medida que permitiera identificar de manera correcta, la franja o zona de protección que corresponde al cuerpo hídrico colindante con el proyecto -partiendo de los documentos que acompañaron el memorial-, señalando la intervención de un ingeniero topográfico a fin de dirimir las diferencias de orden técnico existentes, específicamente, en lo que corresponde a la zona de protección del Río Lili y el Zanjón El Burro (ambas franjas), observando como único derrotero las actuaciones del Municipio de Santiago de Cali, el Dagma y Marval S.A. (Folios 747-752 del C6)

### CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 472 de 1998<sup>1</sup>, es posible proceder con el decreto de las pruebas testimoniales solicitadas, para lo cual se fijará fecha y hora en la deberán concurrir las partes y sus apoderados, éstos de manera obligatoria.

<sup>1</sup> **Artículo 22°.-** Traslado y Contestación de la Demanda. En el auto admisorio de la demanda el juez ordenará su traslado por el término de diez (10) días para contestarla. También dispondrá informarle que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.  
 (...)."

En cuanto a la segunda situación, debe recordarse que el Despacho condicionó la persistencia de la medida cautelar hasta que la autoridad ambiental correspondiente resolviera las inconsistencias existentes en relación con la delimitación de la zona o franja protectora del Río Lili y el Zanjón El Burro, más la procedencia o no de la sanción por parte del DAGMA (folio 290 del C3).

En virtud a que hasta el momento no hay informe o escrito del cual se pueda derivar la definición de la situación previamente descrita, no es posible para el Despacho acceder a la solicitud de levantamiento de la medida impuesta, pero si resulta ser viable la orden de práctica probatoria de oficio, a fin de poder tener herramientas que conlleven a la resolución de la situación concreta de Marval S.A., junto con la de todo el asunto, el cual antes la vinculación de dicha sociedad, se encontraba a punto de ser fallado.

Así las cosas, el Despacho dispondrá en cabeza del DAGMA la rendición de un informe que deberá estar acompañado preferiblemente de un levantamiento topográfico claro, preciso y definitivo, en el cual se haga referencia a la delimitación de la zona o franja de protección del Río Lili y el Zanjón El Burro, en lo que atañe a la jurisdicción de la autoridad ambiental, para que se logre identificar desde dónde y hasta qué parte se cuentan las distancias que ha establecido el ordenamiento jurídico, en procura de la conservación del medio ambiente, en lo que respecta a los precitados los cuerpos hídricos como colindantes en el sector, los cuales son fundamento de este proceso.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

1. **TENER** como prueba documental hasta donde la ley lo permita, lo aportado con la contestación de la vinculada MARVAL S.A., obrante a folios 574-726 del C5, lo cual se incorporará para ser valorado en su debida oportunidad.

2. **DECRETAR** la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- **José Alirio Posso, Camilo Cañas Marín, Hugo Lino Grisales y John Harold Tabares**, para que declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente, los informes en los que participaron, de acuerdo con lo solicitado a folio 568 del C5.

La diligencia se llevará a cabo el próximo viernes **3 de noviembre de 2017 a las 10:30 de la mañana** en la **Sala No. 8** que se encuentra ubicada en el 9º piso del **edificio Banco de Occidente** de la Carrera 5 #12-42 en Cali.

A través de la Secretaría procédase a librar las respectivas boletas de citación, solicitando la presentación de los testigos con 30 minutos de antelación a la hora indicada.

3. **SOLICITAR** al DAGMA que, dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles, rinda informe acompañado preferiblemente de un levantamiento topográfico claro, preciso y definitivo, en el cual se haga referencia a la delimitación de la zona o franja de protección del Río Lili y el Zanjón El Burro, en lo que atañe a la jurisdicción de la autoridad ambiental, para que se logre identificar desde dónde y hasta qué parte se cuentan las distancias que ha establecido el ordenamiento jurídico, en procura de la conservación del medio ambiente, en lo que respecta a los precitados los cuerpos hídricos como los colindantes en el sector, los cuales son fundamento de este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA**  
JUEZ

789

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

**CERTIFICO:** En estado No. 158, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali Veinte de Octubre de 2017, a las 8 a.m.

Alba Leonor Muñoz Fernández  
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 348

**Radicado:** 760013340021-2016-00399-00  
**Demandante:** GUILLERMO LEAL MOSSO  
**Demandado:** LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

Vista la constancia secretarial obrante a folio 124 del CP, se conoce que ninguna de las partes presentó recurso en contra de la Sentencia No. 113 de fecha 29 de septiembre de 2017, quedando en firme la decisión.

Por lo anterior se **DISPONE**:

- 1.- Por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

**CÚMPLASE**

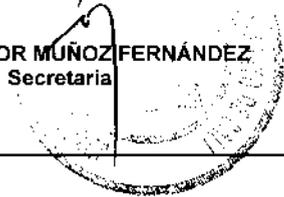
**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CALI

CERTIFICO: En estado No. 158 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede.

Santiago de Cali, 20/10/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 1168

**RADICADO:** 760013340021-2016-00512-00  
**DEMANDANTE:** MILCIADES EDUARDO ROJAS MORENO  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 13 OCT 2017

Mediante auto interlocutorio No. 1135 del 10 de octubre de 2017, se fijó fecha para la realización de audiencia inicial en el proceso.

Notificada la providencia y dentro del término de ejecutoria, la apoderada de la parte actora allega escrito solicitando fijar nueva fecha dado que el Juzgado 6 laboral de Cali, de manera anticipada programó audiencia de conciliación en proceso ordinario laboral en donde funge como representante de la parte actora, fijándose la misma para el martes 5 de diciembre del año corriente a las 11am, anotando que durante la audiencia se realizarán los testimonios y el interrogatorio de parte que fue solicitado en el precitado asunto.

En atención a que el art. 180 del CPACA, permite el aplazamiento de la diligencia por única vez, siempre que la solicitud se formule con antelación y se acepte la excusa presentada, el Despacho se permitirá reprogramar la fecha de la audiencia inicial que se fijó en el presente proceso, habida cuenta que el argumento esgrimido por la apoderada de la parte actora es admisible, por cuanto se observó que en el otro asunto la fecha se fijó con una antelación bastante amplia (desde marzo del presente año) y es necesario que la apoderada intervenga en la diligencia, a lo expresado se añade la solicitud de aplazamiento en forma oportuna, tal y como lo requiere la norma en cita.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

**1.- FIJAR** como nueva fecha de audiencia inicial, el día **miércoles 24 de enero de 2018 a las 10:00 A.M.** en la **Sala de Audiencias del Despacho**, la cual se encuentra ubicada en la oficina 509, en el piso 5to del Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo, cuya dirección es Calle 12 #5-72 en Cali.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con **treinta (30) minutos de anticipación** a la hora fijada.

Se advierte a los apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

**CERTIFICO:** En estado No. 158, hoy notifico a las partes el auto que antecede.  
Santiago de Cali, veinte (20) de Octubre de 2017, a las 8 a.m.

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**  
Secretaria



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 349

**EXPEDIENTE:** 76001-33-40-021-2016-00570-00  
**DEMANDANTE:** JAROL SORYE CAMPO OSORIO  
**DEMANDADO:** COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE  
JAMUNDI y USPEC  
**ACCIÓN:** TUTELA

Santiago de Cali, 19 OCT 2017

**ASUNTO**

Mediante escrito que antecede dentro de la acción de tutela e incidentes de desacato presentados por el señor **JAROL SORYE CAMPO OSORIO** contra **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ Y USPEC**, el señor **JAROL SORYE CAMPO OSORIO** pide el desglose de los documentos por él anexados dentro de la acción de tutela e incidentes de desacato, por ser procedente la petición, el Juzgado ordenara el desglose a favor del solicitante, documentos de los cuales el Despacho dejará copia en los referidos expedientes .

En consecuencia se ordena oficiar al Centro de Servicios para los Juzgados Administrativos de Cali con el objeto de ordenar el desarchivo de la acción de tutela y los incidentes de desacato de la presente radicación con el objeto de hacer efectiva la solicitud del señor CAMPO OSORIO.

Oficiese al señor JAROL SORYE CAMPO OSORIO con el objeto de que le sea informado el trámite que el despacho debe adelantar previo la entrega de lo aquí solicitado.

Por lo tanto, se

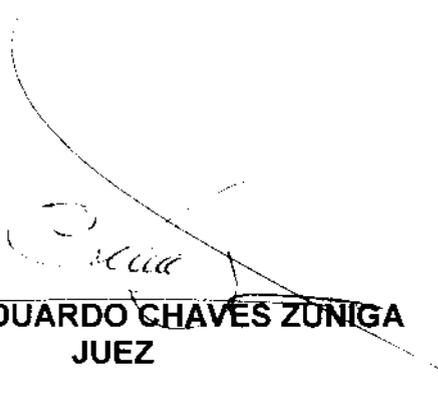
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el desglose de los anexos por él aportados en la acción de tutela e incidentes de desacato a favor de la parte solicitante, documentos de los cuales el Despacho dejará copia en los referidos expedientes.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Centro de Servicios para los Juzgados Administrativos de Cali con el objeto de ordenar el desarchivo de la acción de tutela y los incidentes de desacato de la presente radicación con el objeto de hacer efectiva la solicitud del señor CAMPO OSORIO.

**TERCERO. OFICIAR** al señor JAROL SORYE CAMPO OSORIO con el objeto de que le sea informado el trámite que el despacho debe adelantar previo la entrega de lo aquí solicitado.

**CUMPLASE,**

  
**CARLOS EDUARDO CHAVÉS ZÚNIGA**  
**JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>158</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede. Santiago de Cali. <u>20/10/2017</u></p> <p><b>ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ</b> Secretaría</p> 
---